

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: 230211 – AUDITORÍA EXTERNA ENS

ANTECEDENTES

1. El 5 de octubre de 2023 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 230211 relativo a la contratación del servicio de “AUDITORÍA EXTERNA ENS”. a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.
2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de noviembre de 2023.
3. A la licitación de este lote concurren los siguientes licitadores:
 - AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.
 - BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.
 - IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION, S.L.

Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite.

4. El Órgano de Asistencia, con fecha 29 de diciembre de 2023, y tras estudiar el informe de valoración correspondiente, ha propuesto la adjudicación a la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.
5. AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. acordó llevar a cabo una reorganización societaria de su Grupo, que se hizo efectiva el día 1 de enero de 2024, por lo que a efectos de este expediente, será la entidad AENOR CONFÍA, S.A. quien asuma las obligaciones del mismo.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de

la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo.- Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por todas las empresas. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por los licitadores, clasificados por orden decreciente, es la que se señala a continuación:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación TOTAL</i>
AENOR CONFÍA, S.A.	100,00
BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.	65,17
IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION, S.L.	60,17

Como se puede observar en la tabla anterior, la proposición de la empresa AENOR CONFÍA, S.A. ha obtenido un total de 100,00 puntos, desglosados en los siguientes conceptos:

- Oferta económica: 100,00 puntos.

El motivo que acredita que la oferta de dicho licitador sea la más ventajosa para la CNMC es que, con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, AENOR CONFÍA, S.A. ha sido el licitador que ha presentado la oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, le corresponde la puntuación máxima de 100,00 puntos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo al servicio de “AUDITORÍA EXTERNA ENS” (Expediente 230211) a la empresa AENOR CONFÍA, S.A., con NIF A84251990, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

Oferta económica (sin IVA)	IVA 21%	Importe total (IVA incluido)
4.005,00 €	841,05 €	4.846,05 €

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de 4 meses. Dicho plazo empezará a contar desde el 22/01/2024, o desde el día siguiente a la formalización del contrato, de ser ésta posterior.

Según lo previsto en el PCAP no se contempla posibilidad de prórroga.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a *fecha de firma electrónica*.

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a *fecha de firma electrónica*.

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
AENOR CONFÍA, S.A.

Fdo.: D^a. Mónica Barroso Bravo,

D^a. Mónica Barroso Bravo, actúa en nombre y representación de la empresa AENOR CONFÍA, S.A., con NIF A84251990, y domicilio social en Madrid, calle Génova nº 6, según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. José María Rivas Díaz, el día 1 de diciembre de 2023, anotada bajo el número de su protocolo 3.546.